

VISAS

● **¿Cómo obtener la visa de residencia en el Ecuador?**

En virtud del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, publicada en el Registro Oficial Ecuatoriano No 209, del 21 de marzo de 2014 y la reglamentación interna dispuesta en el Acuerdo Ministerial Nro. 000031, del 2 de abril del 2014, en el que se determina como beneficiarios de esta categoría de visa en el Ecuador a los nacionales de: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia y Perú, los ciudadanos peruanos pueden solicitar visas de residencia en 2 categorías, Residencia Temporal, la misma se otorgará por 2 años y Residencia Permanente la cual se emitirá de manera indefinida.

Requisitos para residencia temporal de dos años:

- Formulario de solicitud de visa de residencia temporal, el cual debe ser descargado de la página de la Cancillería ecuatoriana: <http://www.cancilleria.gob.ec/>.
- Pasaporte vigente y con validez mayor a seis meses.
- Certificado de antecedentes penales del Perú o del país en donde hubiera residido el solicitante, durante los últimos cinco años. El certificado de antecedentes penales peruano puede obtenerlo en el Consulado General del Perú en Quito.
- Si adicionalmente deseara solicitar la visa de amparo para sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados que hayan ratificado el "Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados parte del Mercosur Bolivia – Chile", se deberá adjuntar partida de matrimonio o de nacimiento debidamente apostillada, o sentencia de reconocimiento legal ante autoridad competente ecuatoriana.
- Pago del costo arancelario de la visa: 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por la solicitud y 200 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por la visa; total 230 dólares.

Requisitos para residencia permanente:

- Formulario de solicitud de visa de residencia permanente, el cual debe ser descargado de la página de la Cancillería ecuatoriana: <http://www.cancilleria.gob.ec/>.
- Visa de residencia temporal de Mercosur.
- Pasaporte vigente y con validez mayor a seis meses.
- Certificado de antecedentes penales del Ecuador (la verificación será realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana).
- Acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar conviviente, mediante la presentación de la Declaración del Impuesto a la Renta o Certificado de Aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Pago del costo arancelario de la visa: 30 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por la solicitud y 320 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por la visa; total 350 dólares.

VISAS

- ***¿Se requiere algún permiso para que un menor con visa de residencia en Ecuador viaje al Perú únicamente con uno de sus padres o sin acompañante?***

En el caso que un menor de edad de nacionalidad peruana cuente con la visa de residencia de MERCOSUR y desee viajar al Perú únicamente con uno de sus padres o sin acompañante, necesitará además de Pasaporte peruano vigente con la visa respectiva la autorización del progenitor que no viajara con él, hecha ante un Notario Público, si se encuentra en el Ecuador, o ante el Consulado ecuatoriano del país donde se encuentre o la autorización del Juez de la Niñez y Adolescencia. Sólo los padres del menor que lo hayan reconocido (“firmado en la partida” o reconocido posteriormente mediante Acta ante el Registrador o Escritura Pública) podrán dar la autorización de viaje. Si el menor sólo ha sido reconocido por su madre, no es necesario contar con la autorización del padre. Las autorizaciones de viaje que se otorgan en el Consulado General del Perú son únicamente para autorizar la salida de menores peruanos del territorio de la República del Perú, con o sin, acompañantes.

- ***¿Se puede obtener la nacionalidad peruana de un menor nacido en el Ecuador de padre o madre peruanos?***

Sí, para obtener la nacionalidad peruana se deberá inscribir el nacimiento del menor en el Consulado, presentando una partida de nacimiento ecuatoriana original. Se puede inscribir el nacimiento hasta los 18 años. De esta manera el menor podrá contar con ambas nacionalidades.